

**OSUNA**

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Osuna Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02/02/2026, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir tres plazas de conserje de centros educativos, mediante contrato laboral fijo de plantilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE CONSERJE PARA COLEGIOS PÚBLICO, EN RÉGIMEN LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN.**PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para cubrir tres puestos de trabajo de Conserje de los centros de educativos, mediante contrato laboral fijo de plantilla, incorporadas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 111 con fecha 17 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE

2.1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3.- Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna, 41640 (Sevilla), Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Verificación: 940KPMGT76ZYLMMJPN237KC
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 03/02/2026
HASH: c2ade43ca9749a2ed0c12f65ec7721b



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

El puesto de trabajo se encuentra adscrito a la Alcaldía-Presidencia y a la Delegación Municipal de Educación, siendo sus funciones, entre otras:

- Apertura y cierre de las instalaciones escolares, asegurándose del cierre de puertas y ventanas.
- Vigilancia de interior y exterior del edificio. Deberá cuidar del mantenimiento del orden en el interior de los edificios, así como de los almacenes y los materiales destinados al servicio de limpieza.
- Recogida, depósito, entrega y distribución de la correspondencia y mensajerías destinados a la Dirección y al personal del centro.
- Responsable de encender, apagar o programar las luces y la calefacción, y demás instalaciones existentes en el Colegio.
- Reparación de pequeñas averías e incidencias en las diferentes dependencias.
- Realizar los encargos relacionados con el servicio que se les encomiende, dentro y fuera del edificio.
- Responsable de las llaves de los espacios que pertenecen al Centro educativo.
- Hacer fotocopias, plastificar y encuadernar y cuidar del funcionamiento de la fotocopiadora, del fax y similares.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y la cual haya sido previamente instruido.

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o de Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los extranjeros en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido despedido/a de la administración pública de otro puesto de trabajo con funciones similares al que se pretende cubrir.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Primaria Obligatoria, certificado de escolaridad o equivalente.
- f) No encontrarse inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (certificado negativo en aplicación de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado).

Los requisitos establecidos en estas bases estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 940K9NMGT76ZYLMMUJPN237KC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



QUINTO.- SISTEMA SELECTIVO

5.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos.

5.2.- Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín oficial del estado (BOE).

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

SEXTO.- SOLICITUDES.

6.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.
- b) Copia del título académico exigido
- c) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido de 3 plazas de conserje".

SÉPTIMO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando provisionalmente la lista de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

7.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a cuya publicidad se procederá en la forma indicada para la aprobación de la lista provisional.

OCTAVO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1.- Mediante Resolución de la Alcaldía – Presidencia se nombrará a las personas que formarán parte del Tribunal Calificador que se regula en la frase siguiente. En la misma Resolución se fijará la fecha de constitución del mismo.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Validación: 940KPMG76ZYLMMUJPN237KC
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





8.2.- El Tribunal o Tribunales de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.3.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

8.4.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

8.5.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.6.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8.8.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 940KPMGT76ZYLMMUJPN237KC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015.

NOVENO.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

9.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar es de **70 puntos**, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota de 35.

La fase de oposición consistirá en la realización de una sola prueba que comprenderá uno o varios ejercicios de carácter teórico y/o práctico, determinado por el Tribunal, que estará relacionado con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir.

El Tribunal publicará, en el tablón de edictos electrónico, con una antelación mínima de un mes, el/los tipos de ejercicios a realizar, lugar y fecha de desarrollo de este, así como todas las características del mismo que deban conocer los aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados para el desarrollo del único ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

9.2.- Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de **30 puntos**.

9.2.1.- En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Autobaremación del Anexo III presentado junto a la instancia. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 940K9MGT76ZYLMMUJPN237KC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de estas.

9.2.2.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **30 puntos**:

- Experiencia profesional: (valoración máxima 20 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

1. Servicios prestados, en la Administración Local en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza convocada: 0,75 puntos por cada mes, hasta un máximo de 20 puntos.
2. Servicios prestados en la misma categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos por cada mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Méritos académicos y formación no reglada: (valoración máxima 10 puntos).

1. Por la posesión de la titulación de Graduado en ESO, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico o equivalente, 2 puntos.
2. Por la posesión de la titulación de Bachiller, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, 4 puntos, no acumulable al anterior.
3. Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como cursos impartidos por las Administraciones Públicas y otros organismos, siempre que tales actividades formativas estén orientadas al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: 0,05 punto por hora de formación, hasta un máximo de 6 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

9.3.- Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y seguidamente se tomará en consideración la mayor puntuación en el apartado a) de la fase de concurso (experiencia profesional). De persistir la igualdad se atenderá al mayor número de meses de servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 940K9MGT76ZYLMMUJPN237KC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



dependientes, como personal laboral temporal, en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza, sin tener en cuenta los máximos fijados.

De continuar el empate éste se dirimirá por sorteo público llevado a cabo por el Tribunal.

DÉCIMO.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

10.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

10.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

DECIMOPRIMERO.- CALIFICACION FINAL

11.1.- La Calificación Final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas descritas anteriormente.

El Tribunal aprobará la relación final de los/as aspirantes que hayan sido declarados aprobados, ordenados en función de las puntuaciones finales obtenidas por cada uno de ellos, elevando la correspondiente propuesta de contratación a la Alcaldía Presidencia.

En caso de igualdad de puntuaciones finales los/as aspirantes empatados se ordenará en función de quienes hayan obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

DECIMOSEGUNDO.- CONTRATACIÓN

12.1.- Concluido el proceso selectivo, la persona que lo hubiese superado será contratada en régimen de laboral, como personal fijo de plantilla, debiendo comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo que establezca la resolución por la que se aprueba la contratación a fin de formalizar el correspondiente contrato. La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ayuntamiento de Osuna y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 940KPMG76ZYLMOUJPN237KC
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

**DÉCIMOTERCERO.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

13.1.- El Tribunal Calificador hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos Municipal, el Acta con las calificaciones finales, por espacio de diez días hábiles, al objeto de que, por los interesados se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública.

13.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DECIMOCUARTO.- BOLSA DE EMPLEO

14.1.- Los/as aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, conformarán una bolsa de empleo, a través de la cual el Ayuntamiento de Osuna podrá cubrir futuras contrataciones temporales de personal laboral, en puestos de igual categoría o con funciones o competencias similares.

DECIMOQUINTO.- RECURSOS

15.1.- Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Osuna a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Validación: 940KPMGT76ZYLMMUJPN237KC
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



**ANEXO I AYUNTAMIENTO DE OSUNA**

- 1) La Constitución Española de 1978. La Constitución Española de 1978: Los Principios constitucionales contenidos en el Título Preliminar de la CE.
- 2) La administración local: El municipio: concepto y elementos y competencias. Territorio, población y organización.
- 3) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 4) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): comunicaciones y notificaciones. Requisitos de la notificación. Medios para realizarla. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.
- 5) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios de protección de datos y derechos de las personas.
- 6) El Municipio de Osuna: Centros educativos.
- 7) Funciones de Conserje. La misión del puesto de trabajo. La atención al público.
- 8) Características y manipulación de máquinas reproductoras, duplicadoras, faxes, encuadernadoras, destructoras de documentos y otras máquinas similares.
- 9) Nociones básicas de carpintería, electricidad y fontanería. Reparación de pequeñas averías: descripción de las más comunes (roturas de grifería, sustitución de tubos fluorescentes, bombillas, cerraduras, etc.) y descripción de los pasos a seguir para su correcta subsanación.
- 10) La información y atención a los usuarios de edificios públicos. La atención telefónica. El control de accesos.
- 11) Tratamiento de correspondencia: Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia. Certificados, notificaciones, cartas ordinarias, urgentes y paquetería para su posterior envío.
- 12) Manejo de ofimática a nivel de usuario, correo electrónico, internet.
- 13) Prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Primeros auxilios. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Validación: 940KPMG76ZYLMMUJPN237KC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

**ANEXO II**
MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE CONSERJE PARA COLEGIOS PÚBLICOS, EN RÉGIMEN LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICION.**D./D^a.: _____

DOMICILIO: _____

DNI: _____ TELÉFONO DE CONTACTO: _____

EMAIL: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que tengo conocimientos de la convocatoria para proveer tres plazas de Conserje de Colegios Públicos, mediante el sistema de concurso oposición, en régimen laboral.
Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

A tales efectos AUTORIZO al Ayuntamiento de Osuna para que, previamente al inicio de la relación laboral, en su caso, pueda recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo correspondiente,

En Osuna a ____ de ____ de 2026

Firma del interesado/a

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA (SEVILLA)**Ayuntamiento de Osuna**

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 940KPMGT76ZYLMMUJPN237KC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

**ANEXO III**
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____
TELÉF. DE CONTACTO: _____
Email: _____
Plaza: Personal de Conserje.

g) **Experiencia profesional** – máximo 20 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) Titulación académica: – máximo 4 puntos.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			

C) Formación no reglada – máximo 6 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
SUMA FORMACIÓN				

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	
--------------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026
Firma

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 940KPMG376ZYLMMJUPN237KC
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11